

# Boletín Oficial



## DE LA PROVINCIA DE LEÓN

### ADVERTENCIA OFICIAL

Luego que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban en número del Boletín, que correspondan al día de su nombre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los Boletines colecionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse cada año.

### PARTE OFICIAL

(Gaceta del día 8 de Julio)

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

#### DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS

En virtud lo dispuesto por Real orden de 19 de Enero de 1899 esta Dirección general ha señalado el día 28 del próximo mes de Julio, á las once de la mañana, para la adjudicación en pública subasta de los acopios del proyecto redactado en el año de 1898 á 99 para la conservación de la carretera de Riosegro á la de León á Caboilles, provincia de León, cuyo presupuesto de contrato es de 23.702 pesetas 88 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras Públicas, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planes correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de León.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las cinco de la tarde del día 28 de Julio próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la

### SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

Se suscribe en la Imprenta de la Diputación provincial, 64 pesetas 50 céntimos el trimestre, 8 pesetas al semestre y 15 pesetas al año, pagadas al solicitar la suscripción.

Números sueltos 25 céntimos de peseta.

### ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no podrá, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que difiere de las mismas; lo de interés particular previo el pago adelantado de 20 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Propósitos en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 250 pesetas en metálico, ó en efectos de la Deuda Pública, al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que establece haber realizado el depósito del modo que proviene la referida instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 18 de Junio de 1900.—El Director general, Pablo de Alzola.

#### Modelo de proposición

D. N. N., vecino de ...., según cédula personal núm. ...., entero de acuerdo publicado con fecha.... de .... último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios del proyecto redactado en el año de 1898 á 99 para conservación de la carretera de Riosegro á la de León á Caboilles, provincia de León, se compromete á tomar á su cargo la ejecución de los mismos, con estrecha sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de ....

Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desecharla toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el propONENTE á la ejecución de las obras, así como toda

aquelle en que se añada alguna cláusula).

(Fecha y firma del propONENTE).

### MINAS

**DON ENRIQUE CANTALAPIEDRA Y CRESPO, INGENIERO JEFE DEL DISTRITO MINERO DE ESTA PROVINCIA.**

Hago saber: Que por D. Jobita de Victoria y de Echevarría, vecino de El Medio Cudeyo, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia, en el día 18 del mes de Mayo, á las doce y media de la mañana, una solicitud de registro pidiendo 25 pertenencias para la mina de hierro llamada María, sita en término del pueblo y Ayuntamiento de La Pola de Gordón, paraje llamado «Las Velillas». Hace la designación de las citadas 25 pertenencias en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida un horno de cícl del denunciante, y de él se medirán al E. 600 metros,

de éste al N. 200, de este al S. 350,

y de éste al O. 60 metros, quedando cerrado el perímetro de referidas pertenencias.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito previsto por la ley, se ha admitido dicha solicitud por decreto del Sr. Gobernador, sin perjuicio de tercero. Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que en el término de sesenta días, contados desde su fecha, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciónes los que se consideraren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, según previene el art. 24 de la ley de Minería vigente.

León 28 de Mayo de 1900.—E. Cantalapiedra.

Hago saber: Que por D. Lorenzo Crespo, vecino de La Pola de Gordón, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia, en el día 19

del mes de Mayo, á las diez y tres cuartos de la mañana, una solicitud de registro pidiendo 12 pertenencias para la mina de hierro y otros llamas de *La Vengada*, sita en término del pueblo del Millar, Ayuntamiento de La Pola de Gordón, atípicamente llamada las Sierras, y linda E. terreno común, S. casa de D. Manuel Olez Casco y tierra particular, O. y N. terreno de las Sierras. Hace la designación de las citadas 12 pertenencias en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida las Sierras del Millar por la parte N., desde las cuales se medirán al S. 150 metros, al E. 150 y al O. 200 metros.

Y habiendo hecho constar esto interesado que tiene realizado el depósito preventido por la ley, se ha admitido dicha solicitud por decreto del Sr. Gobernador sin perjuicio de tercero. Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que en el término de sesenta días, contados desde su fecha, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones los que se consideraren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, según previene el art. 24 de la ley de Minería vigente.

León 21 de Mayo de 1900.—E. *Cantalapiedra*.

Hago saber: Que por D. Emilio Fernández Fornes, vecino de León, en representación de los Sres. Sucesores de J. B. Rochet y Comp., vecinos de Bilbao, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia, en el día 21 del mes de Mayo, á las diez y cuatro de la mañana, una solicitud de registro pidiendo una demarcación para la mina de hierro llamada *Demásia a Wagner 2<sup>a</sup>*, sita en término del pueblo de Parroquialos, Ayuntamiento de Molinaseca, y linda por todos lados con las minas «Wagner 2<sup>a</sup>», «Complemento a Wagner 2<sup>a</sup>», «2<sup>a</sup> Ampliación a Wagner 1<sup>a</sup>», y «2<sup>a</sup> Complemento a Wagner 2<sup>a</sup>». Hace la designación de la citada demásia en la forma siguiente:

El espacio comprendido entre ciertas minas, con que linda.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito preventido por la ley, se ha admitido dicha solicitud por decreto del Sr. Gobernador, sin perjuicio de tercero. Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que en el término de sesenta días, contados desde su fecha, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones los que se consideraren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, según previene el art. 24 de la ley de Minería vigente.

León 22 de Mayo de 1900.—E. *Cantalapiedra*.

Hago saber: Que por D. Emilio Fernández Fornes, vecino de León, en representación de los Sres. Sucesores de J. B. Rochet y Comp., vecinos de Bilbao, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia, en el día 21 del mes de Mayo, á las diez y cuatro de la mañana, una solicitud de registro pidiendo una demarcación para la mina de hierro llamada *Benito*, sita en término del pueblo y Ayuntamiento de Castropodame, paraje del Encinal, y linda con terreno común. Hace la designación de las citadas 12 pertenencias en la forma siguiente:

León 22 de Mayo de 1900.—E. *Cantalapiedra*.

Hago saber: Que por D. Ignacio Gutiérrez y Saurez, vecino de La Pola de Gordón, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia, en el día 21 del mes de Mayo, á las once y media de la mañana, una solicitud de registro pidiendo 12 pertenencias para la hama de hierro llamada *Afreida*, sita en término del pueblo de Beberino, Ayuntamiento de La Pola de Gordón, y linda E., N. y O. terreno común, y S. casa de Domingo García y Compañía. Hace la designación de las citadas 12 pertenencias en la forma siguiente:

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito preventido por la ley, se ha admitido dicha solicitud por decreto del Sr. Gobernador, sin perjuicio de tercero. Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que en el término de sesenta días, contados desde su fecha, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones los que se consideraren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado.

Y habiendo hecho constar este in-

teresado que tiene realizado el depósito preventido por la ley, se ha admitido dicha solicitud por decreto del Sr. Gobernador, sin perjuicio de tercero. Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que en el término de sesenta días, contados desde su fecha, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones los que se consideraren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, según previene el art. 24 de la ley de Minería vigente.

León 23 de Mayo de 1900.—E. *Cantalapiedra*.

Hago saber: Que por D. Emilio Fernández Fornes, vecino de León, en representación de los Sres. Sucesores de J. B. Rochet y Comp., vecinos de Bilbao, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia, en el día 21 del mes de Mayo, á las once y cuatro de la mañana, una solicitud de registro pidiendo una demarcación para la mina de hierro llamada *Demásia a Wagner 2<sup>a</sup>*, sita en término del pueblo de Parroquialos, Ayuntamiento de Molinaseca, y linda por todos lados con las minas «Wagner 2<sup>a</sup>», «Complemento a Wagner 2<sup>a</sup>», «2<sup>a</sup> Ampliación a Wagner 1<sup>a</sup>», y «2<sup>a</sup> Complemento a Wagner 2<sup>a</sup>». Hace la designación de la citada demásia en la forma siguiente:

El espacio comprendido entre ciertas minas, con que linda.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito preventido por la ley, se ha admitido dicha solicitud por decreto del Sr. Gobernador, sin perjuicio de tercero. Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que en el término de sesenta días, contados desde su fecha, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones los que se consideraren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, según previene el art. 24 de la ley de Minería vigente.

León 23 de Mayo de 1900.—E. *Cantalapiedra*.

Hago saber: Que por D. Emilio Fernández Fornes, vecino de León, en representación de los Sres. Sucesores de J. B. Rochet y Comp., vecinos de Bilbao, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia, en el día 21 del mes de Mayo, á las diez y cuatro de la mañana, una solicitud de registro pidiendo una demarcación para la mina de hierro llamada *Demásia a Wagner 5<sup>a</sup>*, sita en término del pueblo de Matarecoito, Ayuntamiento de Álvares, y linda E. con la mina «Wagner 5<sup>a</sup>», O. y S. con terreno franco. Hace la designación de la citada demásia en la forma siguiente:

León 23 de Mayo de 1900.—E. *Cantalapiedra*.

Hago saber: Que por D. Ignacio Gutiérrez y Saurez, vecino de La Pola de Gordón, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia, en el día 21 del mes de Mayo, á las once y media de la mañana, una solicitud de registro pidiendo 12 pertenencias para la hama de hierro llamada *Afreida*, sita en término del pueblo de Beberino, Ayuntamiento de La Pola de Gordón, y linda E., N. y O. terreno común, y S. casa de Domingo García y Compañía. Hace la designación de las citadas 12 pertenencias en la forma siguiente:

León 23 de Mayo de 1900.—E. *Cantalapiedra*.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito preventido por la ley, se ha admitido dicha solicitud por decreto del Sr. Gobernador, sin perjuicio de tercero. Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que en el término de sesenta días, contados desde su fecha, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones los que se consideraren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado.

Y habiendo hecho constar este in-

teresado que tiene realizado el depósito preventido por la ley, se ha admitido dicha solicitud por decreto del Sr. Gobernador, sin perjuicio de tercero. Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que en el término de sesenta días, contados desde su fecha, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones los que se consideraren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, según previene el art. 24 de la ley de Minería vigente.

León 23 de Mayo de 1900.—E. *Cantalapiedra*.

Hago saber: Que por D. Jacinta de Victoria y de Echevarría, comadrona apoderada de D. María de Victoria de Meruelo, vecina de Medio Cudeyo, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia, en el día 22 del mes de Mayo, á las once y cuarenta minutos de la mañana, una solicitud de registro pidiendo 12 pertenencias para la mina de oro y plata llamada *Benito*, sita en término del pueblo y Ayuntamiento de Castropodame, paraje del Encinal, y linda con terreno común. Hace la designación de las citadas 12 pertenencias en la forma siguiente:

León 23 de Mayo de 1900.—E. *Cantalapiedra*.

Hago saber: Que por D. Feliciano García, vecino de Bolueta, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia, en el día 18 del mes de Mayo, á las diez y media de la mañana, una solicitud de registro pidiendo 15 pertenencias para la hama de hierro llamada *San José*, sita en término del pueblo y Ayuntamiento de Murias de Paredes, paraje llamado «Suspirón». Hace la designación de las citadas 15 pertenencias en la forma siguiente:

León 23 de Mayo de 1900.—E. *Cantalapiedra*.

Hago saber: Que por D. Ignacio Gutiérrez y Saurez, vecino de La Pola de Gordón, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia, en el día 18 del mes de Mayo, á las diez y media de la mañana, una solicitud de registro pidiendo 16 pertenencias para la mina de hierro llamada *Aurora*, sita en término del pueblo de Argovejo, Ayuntamiento de Villayandros, paraje llamado «Candorín» y «Los Castillos», y linda N. y E. terreno común, S. común y car-

ticular, y O. río Esla. Hace la designación de las citadas 16 pertenencias en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida el peñón del prado de Antonio Puig, de dicho punto se medirán al N. 100 metros, al S. 100 metros, al E. 800 metros, y al O. 200 metros, y levantando perpendiculares en los extremos de estas líneas quedará cerrado el perímetro de las 16 pertenencias solicitadas.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito preventido por la ley, se ha admitido dicha solicitud por decreto del Sr. Gobernador, sin perjuicio de tercero. Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que en el término de sesenta días, contados desde su fecha, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones los que se consideraren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, según previene el art. 24 de la ley de Minería vigente.

León 26 de Mayo de 1900.—E. *Cantalapiedra*.

Hago saber: Que por D. Feliciano García, vecino de Bolueta, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia, en el día 18 del mes de Mayo, á las diez y media de la mañana, una solicitud de registro pidiendo 15 pertenencias para la hama de hierro llamada *San José*, sita en término del pueblo y Ayuntamiento de Murias de Paredes, paraje llamado «Suspirón». Hace la designación de las citadas 15 pertenencias en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida la entrada de la cueva del Suspirón, y se medirán al E. 150 metros, contando la 1.<sup>a</sup> estaca; de ésta al N. 300 metros la 2.<sup>a</sup>; de ésta al O. 300 metros la 3.<sup>a</sup>; de ésta al S. 500 metros la 4.<sup>a</sup>; de ésta al E. 300 metros la 5.<sup>a</sup>; de ésta al N. 200 metros, con los que se llegarán á la 1.<sup>a</sup> estaca, quedando por lo tanto cerrado el perímetro.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito preventido por la ley, se ha admitido dicha solicitud por decreto del Sr. Gobernador, sin perjuicio de tercero. Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que en el término de sesenta días, contados desde su fecha, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones los que se consideraren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, según previene el art. 24 de la ley de Minería vigente.

León 27 de Mayo de 1900.—E. *Cantalapiedra*.

Hago saber: Que por D. Bartolomé Zaragoza y Zaragoza, vecino de León, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia, en el dia 21 del mes de Mayo, á las once de la mañana, una solicitud de registro pidiendo 12 pertenencias para la mina de hierro llamada *Emilia*, sita en término de pueblo de Pardilla, Ayuntamiento de La Pola de Gordón. Hace la designación de las citadas 12 pertenencias en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida un calero en la pta del Bufu, donde se colocará la 1.<sup>a</sup> estaca; de ésta al E. se medirán 100 metros para la 2.<sup>a</sup>; de ésta al N. 300 metros para la 3.<sup>a</sup>; de ésta al O. 400 metros para la 4.<sup>a</sup>; de ésta al S. 300 metros para la 5.<sup>a</sup>; y de ésta á la 1.<sup>a</sup> estaca al E. se medirán 300 metros, quedando cerrado el perímetro.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito preventido por la ley, se ha admitido dicha solicitud por decreto del Sr. Gobernador sin perjuicio de tercero. Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que en el término de sesenta días, contados desde su fecha, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones los que se consideraren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, según previene el art. 24 de la ley de Minería vigente.

León 23 de Mayo de 1900.—E. *Cantalapiedra*.

Hago saber: Que por D.<sup>a</sup> Jacinta de Victoria y de Echevarría, como apoderada de D.<sup>a</sup> María de Victoria de Maruri, vecina de Medio Cudeyo, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia, en el dia 22 del mes de Mayo, á las once y cuarenta minutos de la mañana, una solicitud de registro pidiendo 20 pertenencias para la mina de plata y oro llamada *Solitaria*, sita en término del pueblo y Ayuntamiento de Castroponce, paraje del Eciunui, y linda con terreno común. Hace la designación de las citadas 12 pertenencias en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida el trabajo antiguo de la antigua mina «Solitaria», y desde él se medirán 100 metros al SE, y se colocará la 1.<sup>a</sup> estaca; de ésta 600 metros al NE, la 2.<sup>a</sup>; de ésta 200 metros al NO, la 3.<sup>a</sup>; de ésta 600 metros al SO, la 4.<sup>a</sup>, y al SE con 200 metros se llegarán a cerrar el perímetro de las 12 pertenencias solicitadas.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito preventido por la ley, se ha admitido dicha solicitud por decreto

del Sr. Gobernador, sin perjuicio de tercero. Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que en el término de sesenta días, contados desde su fecha, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones los que se consideraren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, según previene el art. 24 de la ley de Minería vigente.

León 24 de Mayo de 1900.—E. *Cantalapiedra*.

Hago saber: Que por D. Hermenegildo Záera, vecino de León, en representación de D. Andrés de Iglesias y Zulueta, vecino de Bilbao, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia, en el dia 23 del mes de Mayo, á las once y cuarto de la mañana, una solicitud de registro pidiendo 56 pertenencias para la mina de hierro llamada *Martín*, sita en término del pueblo de Villafeliz de Babia, Ayuntamiento de Sacramiento, sitio pena de Frangulo, y linda N. pena de Selgar, S. y E. mina «Retirada» y O. tierra de Ichar y citada mina. Hace la designación de las citadas 56 pertenencias en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida el mismo que sirvió para las minas «Esperanza» y «Retirada», ó un mejor

en la plataforma de la pena de Frangulo, desde donde se medirán 100

metros al S. y se colocará la 1.<sup>a</sup> estaca; de ésta al S. otros 100 metros

para la 2.<sup>a</sup>; de ésta al E. 2.700 me-

etros para la 3.<sup>a</sup>; de ésta al N. 400

metros para la 4.<sup>a</sup>; de ésta al O. 2.700 metros para la 5.<sup>a</sup> estaca; y de

ésta al S. 100 metros para la 6.<sup>a</sup> es-

taca, quedando así cerrado el peri-

metro de las 56 hectáreas que soli-

cita...

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito preventido por la ley, se ha admitido dicha solicitud por decreto del Sr. Gobernador, sin perjuicio de tercero. Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que en el término de sesenta días, contados desde su fecha, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones los que se consideraren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, según proviene el art. 24 de la ley de Minería vigente.

León 26 de Mayo de 1900.—E. *Cantalapiedra*.

Hago saber: Que por D. Conrado Quintana, vecino de Bilbao, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia, en el dia 20 de mes de Mayo, á las ocho de la noche, una solicitud de registro pidiendo 60 pertenencias para la mina de hierro

llamada *San Antonio*, sita en término del pueblo de Val de San Lorenzo, Ayuntamiento del mismo nombre y linda N. S. y O. con el registro «Ocio», y E. con terreno franco. Hace la designación de las citadas 60 pertenencias en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida el angulo SO. del registro «Ocio»; desde dicho punto se medirán al S. 95 metros y se pondrá la 1.<sup>a</sup> estaca; de ésta al E. 2.400 metros la 2.<sup>a</sup>; de ésta al N. 200 metros la 3.<sup>a</sup>; de ésta al O. 2.400 metros la 4.<sup>a</sup>; de ésta al N. 100 metros la 5.<sup>a</sup>; de ésta al E. 2.700 metros la 6.<sup>a</sup>; de ésta al S. 400 metros la 7.<sup>a</sup>; de ésta al O. 2.700 metros la 8.<sup>a</sup>; y de ésta con 100 metros al N. se llegará á la 1.<sup>a</sup> estaca, quedando así cerrado el perímetro de las 60 pertenencias solicitadas.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito preventido por la ley, se ha admitido dicha solicitud por decreto del Sr. Gobernador, sin perjuicio de tercero. Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que en el término de sesenta días, contados desde su fecha, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones los que se consideraren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, según proviene el art. 24 de la ley de Minería vigente.

León 27 de Mayo de 1900.—E. *Cantalapiedra*.

#### AYUNTAMIENTOS

##### Alcaldía constitucional de Valdefresno

Por término de quince días se halla en manifiesto en la Secretaría de Ayuntamiento los apéndices al amillaramiento que se han de tener en cuenta para la formación de los repartimientos de la contribución sobre la riqueza rústica, colonia, pecuaria y urbana, correspondientes al próximo año de 1901, á fin de que

puedan enterarse de ellos los contribuyentes que lo tengan por conveniente y denunciar las reclamaciones que estimen procedentes.

Valdefresno 20 de Junio de 1900.

— Venancio Gutiérrez.

##### Alcaldía constitucional de Vega de Espinareda

Por renuncia del que la desempeñaba se halla vacante la Secretaría de este Ayuntamiento con la dotación de 998 pesos anuales.

Lo que se hace público á fin de que el que quiera solicitarla presente la solicitud documentada en esta Alcaldía en el término de quince días, á contar desde la inserción en el Boletín Oficial de la provincia del presente.

Vega de Espinareda 2 de Julio de 1900.—El Alcalde, Pedro Alonso.

##### Alcaldía constitucional de Sotiles del Río

Se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, desde esta fecha al 15 del actual, el padrón de cálculos personales correspondiente al ejercicio de 1899 á 1900, prorrogado para el 2.<sup>o</sup> semestre de 1900, á fin de que puedan hacerse por los contribuyentes las reclamaciones correspondientes á la situación en que se encuentren en esta fecha y introducir en él las modificaciones que procedan.

Sotiles del Río 1.<sup>o</sup> de Julio de 1900.—El Alcalde, Leodoro del Ser.

##### Alcaldía constitucional de Barrios de Lina

Desde el dia de hoy y hasta el 15 del actual queda expuesto al público el padrón de cálculos personales de este Ayuntamiento, correspondientes al último ejercicio; durante este tiempo se admitirán las reclamaciones que sean justas sobre dicho padrón, en la parte que tiene que regir en el segundo semestre del corriente año natural.

Las reclamaciones han de ser presentadas por escrito, pues tienen que acompañarse á las nuevas bases cubatorias que han de formarse.

Los Barrios de Lina 1.<sup>o</sup> de Julio de 1900.—El Alcalde, Juan R. Horrero.

##### Alcaldía constitucional de Folgoso de la Ribera

Terminado el apéndice al amillaramiento por los conceptos de rústica y urbana de este Ayuntamiento para el año 1901, queda expuesto al público en la Secretaría por el término de quince días; durante cuyo plazo pueden los contribuyentes formular las reclamaciones que crean oportunas.

Folgoso de la Ribera 17 de Junio de 1900.—El Alcalde, Pedro Merayo.

##### Alcaldía constitucional de Cabanas-Raras

Terminado el apéndice al amillaramiento para el año de 1901, queda desde esta fecha expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, con el fin de que los contribuyentes lo examinen y presenten cuentas reclamaciones crean convenientes en el término preliminar; transcurrido el mismo no serán admitidas.

Cabanas-Raras 15 de Junio de 1900.—El Alcalde, José Seco Fernández.

##### Alcaldía constitucional de Escobar de Campos

Se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de quince días, el apéndice que ha de servir de base al repartimiento de la contribución de jumuebles, cultivo y ganadería para el año de 1901, á fin de que los que se consideren agra-

viados puedan formular las reclamaciones oportunas dentro de dicho plazo, y trascurrido que sea no serán admitidas.

Escríbar de Campos 20 de Junio de 1900.—El Alcalde, Vicente Misiégo.

#### *Alcaldía constitucional de Los Barrios de Luna*

Se halla expuesto al público por término de ocho días el amillatamiento de este Ayuntamiento que ha de servir de base para la derrama de la contribución rústica, colonia y pecuaria en el próximo año de 1901; durante los cuales pueden los contribuyentes presentar las reclamaciones que estimen justas.

En la Secretaría del mismo se halla también al público por quince días el parón de edificios y solares para que pueda ser examinado y hacer las reclamaciones que les convengan; pasado el plazo marcado no serán atendidas.

Los Barrios de Luna 24 de Junio de 1900.—El Alcalde, Juan R. Hernández.

#### *Alcaldía constitucional de Balboa*

Se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, desde 1.<sup>o</sup> de Julio, hasta el 15, los repartos de consumos, padrón de cédulas personales y matrícula industrial corrientes, a fin de que los contribuyentes puedan examinarlos y formular las reclamaciones que crean convenientes; advertidos que transcurrido dicho plazo sin utilizar reclamación se entenderán conformes con sus respectivas cotizaciones, por mitad, para el segundo semestre corriente.

Balboa 25 de Junio de 1900.—El Alcalde, Luis Gómez.

D. Benito Prieto Sierra, Alcalde Presidente del Ayuntamiento constitucional de La Vecilla.

Hago saber: Que en cumplimiento a lo dispuesto en el art. 69 del reglamento de 23 de Diciembre de 1898, dictado para la ejecución de la ley de Reemplazos de 21 de Agosto del mismo año, se advierte a todos los moros que en el próximo año de 1901 y avisojones de 1898 y 1899 tengan que justificar la ausencia en iguadoro paradero, por más de diez años, de algún individuo de su familia que lleva de producir tal excepción, se dirija a este Ayuntamiento en soledad de que se inicie el oportuno expediente.

Y con el fin de que llegue a conocimiento de los moros interesados, sus padres, parientes, tutores o personas que les representen, se prorrogará con los seis meses de anticipación que está previsto, a fin de que en su día puedan presentar dicha prueba ante esta Corporación, sin cuyo requisito no les será con-

cedida la excepción que interpongan.

Lo que he dispuesto se publica en la tabla de anuncios de esta Alcaldía e inserto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y *Gaceta de Madrid*.

La Vecilla 28 de Junio de 1900.—Benito Prieto.

#### *Alcaldía constitucional de Matallana*

No habiendo tenido efecto podesfalta de licitadores la primera subasta de los derechos de vino y aguardientes, carnes en fresco y saladas, celebrada el día de hoy, se anuncia una segunda subasta con las mismas condiciones que la primera, por no creer conveniente la variación ó rectificación de los precios de venta, que tendrá lugar el día 12 del corriente, y hora de tres á cuatro de la tarde, bajo el tipo de 3.000 pesetas por año y medio, con la facultad exclusiva en las ventas.

El pliego de condiciones se halla de manifiesto en esta Secretaría para las que deberá tomar parte en la subasta.

Matallana 3 de Julio de 1900.—El Alcalde, Blas Sierra.

#### JUZGADOS

D. José Hompanera Bayón, Juez municipal de Villasabariego y su término.

Hago saber: Que en diligencias de ejecución de sentencia seguidas en este Juzgado á instancia de don Alejandro Morán, vecino de Vega de los Áboles, contra D. Simón Santamaría y su esposa, vecinos de Villalquite, y él residente en Villalquite, para hacer pago á aquél de la cantidad de ciento cinco pesetas, procedentes de la nación que le debían gastos y costas, se sacan á público en basta las fincas siguientes:

1.<sup>o</sup> Una tierra, en término de Villalquite, al sitio de las arriegas, que hará una finca: tragal: linda O., otra de António Fernández; M., varias hachas; P., de José Rebollar, y N., camino; valuada en sesenta pesetas.

2.<sup>o</sup> Otra, en dicho término y sitio, tragal, que hará cinco celemenes: linda O., de María Alvarez; M., camino; P., de Francisco Nieto; y N., camino; valuada en veinte pesetas.

3.<sup>o</sup> Otra, en el mismo término y sitio, tragal, que hará cinco celemenes: linda O., de María Alvarez; M., camino; P., de Francisco Nieto; y N., de Pantaleón San Pedro; valuada en veinticinco pesetas.

4.<sup>o</sup> Otra, en dicho término, llamada los prados, hará una finca: linda O., madriza; M., de Andrés Rebollar; P., varias fincas, y N., de María García; valuada en veinte pesetas.

5.<sup>o</sup> Otra, en dicho término, a Cuesta y medio, hará dos fincas: linda O., de Gabriel de la Verdura;

M.; el picón P., de Mariano Robles, y N., de Juan Cembranes; valuada en treinta pesetas.

6.<sup>o</sup> Una casa, en el casco del pueblo de Villalquite, en la plazuela del Pozo, con el número nueve, compuesta de planta baja, habitaciones y cocina de horno, patio y cuadras; linda de frente, dicha plazuela; izquierda entrando, otra de Nicolás Puente; espalda, otra de Mariano Robles, y derecha, casa de escuelas; valorada en ciento cincuenta pesetas.

La venta de las fincas descritas y dealindadas tendrá lugar el día veintiséis del corriente, á las diez de la mañana, en la audiencia de este Juzgado, sita en Villafatio, no se ha cumplido por el deudor la falta de titulares, y á los licitadores se los suplirá la certificación del acta de remate; debiendo éstos consignar sobre la mesa del Juzgado el día por ciento del precio por que se anuncio.

Dado en Villasabariego á cinco de Julio de mil novecientos.—José Hompanera.—P. S. M.: Manuel Pachón, Secretario.

D. Gregorio Fidalgo y Fidalgo, Juez municipal del distrito de Chozas de Abajo.

Hago saber: Que para el día veintiséis del actual, y hora de las diez de la mañana, se venden en pública y tercera subasta, y sin sujeción á tipo, en la sala de audiencia de este Juzgado, sita en Ardonciu, calle Real, los bienes siguientes:

Una cueva, en término de Cembranes, sitio del camino de Baucinas, compuesta de dos ventanas, puerta y llave; linda O., villa del f. ro que lleva don Juan Balanzategui, vecino de León; M., otra de Toribio Campillo; P., villa de Pablo Fidalgo, y N., cueva de Diego Ománano; tasada en ..... 75

Una casa, en el casco del pueblo de Cembranes, á la calle de la Fuente, compuesta de varias dependencias, con su pedazo de corral, cubierta de teja; linda O., casa de Jerónimo González; M., huerto de Juan Pintor; P., calle pública; y N., huerta de Timoteo González; tasada en ..... 300

Otra casa, en cierto pueblo, á la calle del Palomar, compuesta de diferentes habitaciones, cubierta de teja, con su corral ó patio correspondiente; linda O., casa de Valeriano García; M., casa de escuela y campo común; P., y N., calles públicas; tasada en ..... 700

Las fincas dealindadas se venden como de la propiedad, las dos primas de Baltasar García y la dímina como de la propiedad de Gaspar Lorenzana, vecinos de Cembranes,

para hacer pago á D. Bernardo Martínez Llamazares, vecino de León, de pesetas, gastos y costas, á que aquéllos fueron condenados á satisfacer en juicio verbal civil que les promovió el apoderado de dicho señor Martínez.

No se admittirá postura sin que los licitadores hayan consignado sobre la mesa del Juzgado el diez por ciento de la tasa.

Se advierte que no consta la existencia de titulares de las fincas, por lo que el demandante habrá de suplirlos por los medios que la ley establece, debiendo conformarse con la certificación del acta de remate.

Dado en Chozas de Abajo á dos de Julio de mil novecientos.—Gregorio Fidalgo.—P. S. M.: José Huérado.

#### ANUNCIOS OFICIALES

D. Alfredo Darwell Pocisito, Teniente Coronel de Infantería, Juez instructor eventual de la plaza de Bilbao y de la cuarta seguida contra los peinados Tiburcio García Peña y José Alvarez Fernández por insulto á fuerza armada.

Por la presente requisitorio dame, cita y emplazo á José Alvarez Fernández, natural de Benavidez (León), hijo de Pedro y Eladia, soltero, de 28 años de edad, de oficio jornalero, cuyas sedas personales son las siguientes: estatura alta, color moreno, ojos pardos, bigamente pincado de viruelas, y en la mano izquierda tiene el dedo corazón machacado en la que, el cual se encontraba en libertad provisional, por causa que se le sigue por este Juzgado por insulto á fuerza armada, para que en el precesto término de treinta días, contado desde la publicación de esta requisitorio en la *Gaceta de Madrid* y Boletín oficial de la provincia de Vizcaya y la de León, comparezca en la cárcel de esta villa á mi disposición; bajopercibimiento de que si no comparece en plazo fijado será declarado en rebeldía, parandole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado José Alvarez Fernández, y caso de ser hallado lo remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes, á la cárcel de esta villa y á mi disposición, pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dado en Bilbao á 19 de Junio de 1900.—Alfredo Darwell.

LEÓN: 1900